



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0574-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad de automático; el Oficio N° 151-2023-D-FCS-UANCV-J de fecha 21 de setiembre de 2023, documento suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud/UANCV; el Informe N° 070-2023-UANCV-SG/UGT de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de octubre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

**Que**, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

**Que**, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, que a la letra dice: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0574-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de octubre de 2023

*complementaria transitoria";*

**Que**, a través del Oficio N° 151-2023-D-FCS- UANCV-J de fecha 21 de setiembre de 2023, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, para su aprobación;

**Que**, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de octubre de 2023, y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR**, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, en la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

#### **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA**

1. YENIFER DAYSI CANDELARIA VILCAPAZA QUISPE
2. JHON WALTHER CCOARITE CCARITA
3. NANCY AGUSTINA APAZA QUISPE
4. LILIANA FABIOLA MAMANI QUISPE
5. LUZ BETTY HUMPIRE PUMA
6. HENRY ARTHUR MOSCOSO QUIROZ
7. MILUSKA CECILIA ROMAN RAMOS
8. MIRIAN PAMELA CHAHUARA GUTIERREZ
9. BEATRIZ BRISAIDA CCOA LEON
10. GERALDINE KASSANDRA CANAZA TACO

#### **II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN OBSTETRICIA**

1. JANETH ZELMIDA AQUISE CHOQUEHUANCA
2. GIOVANNI MADELEY GUILLERMO CCORI
3. MELINA MAQUERA MAMANI
4. LUIS GERALD HUAYTA PARQUE
5. JANETH FELICITAS PANDIA MAMANI
6. YANETH ROCIO SUCAPUCA SANTUYO
7. NANCY MONZON LUQUE

#### **III. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA**



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0574-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de octubre de 2023

1. JOSE CARLOS APARICIO LLACSA
2. DINA YESY ARROYO PAYE
3. CINTHIA MILANG HUAYTA QUISPE
4. LIZBET DANIA PORTO PINTO
5. NEDY GISSELA QUISPE MEJIA
6. LUZ NERY CCALLA HUARACHI
7. FATIMA SONIA DELGADO DE LA FLOR APAZA
8. SILVIA INES YANQUI PALLI
9. VILMA VERONICA JIMENEZ MANGO

#### **IV. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA HUMANA**

1. CLAUDIA GRETA ALEMAN AGUIRRE
2. EDITH YULISA MOSCOSO HUAMANI
3. ELBER LEEY PAMPA MACHACA
4. JOCABET YESCE ZAPANA SANCA
5. EDWIN ISIDORO GUTIERREZ SUCASACA

#### **V. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA**

1. RUBI VALERIA RAMOS PANCA
2. ALEXANDER CONDORI ALATA
3. RENSO RICAR AROHUANCA RAMOS
4. LUCERO LIBERTAD SUMI CHIPANA
5. DINA YANETH HUANCCO SOTO
6. MAGALAY ROSSY GUTIERREZ QUISPE
7. MERELIN ANGELICA PUMA ALVAREZ
8. MARISOL MAMANI BUSTINCIO
9. YASMANY ISIDORO OROZCO BENIQUE
10. ERIKA ELIZABETH TORRES FERNANDEZ
11. YENNY MADELEYNE HUANCA TARQUI
12. GLADYS PAOLA IBEROS PUMA
13. FRANKLIN QUISPE CAUNA
14. MILAGROS SHANTALL SAMILLAN SANGA
15. ELIZABETH ALEJANDRA BARBACHAN SANCHEZ
16. ROXANA LISBETH MAMANI SUCAPUCA
17. CESAR FERNANDO ALDAIR VILCA QUISPE

#### **VI. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA**

1. GIORGY LUANA MONTESINOS NOA
2. FREDY SAAVEDRA GOMEZ
3. YENDEF MICHAEL MAMANI MANCHA
4. RUDY JHEYSON CABANA FERNANDEZ
5. GISSELL MARILIA CHOQUE QUISPE
6. CRISTIAN ALEX HILAITA COAQUIRA
7. ERIKA HUARAKA CCOMPI

#### **VII. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

1. WILVER JOVER VILCA HUARACALLO
2. MAYCOL MAX PAJSI CANAZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación**



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0574-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de octubre de 2023

Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADEMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decana de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decana de la Facultad de Ciencias de la salud; EP DE. SUNEDU;  
OFICINAS: SA, PU, E, OI, AJ, OGCA, SG, DU, ORIC; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, CO.  
INTERESADOS/ ARCH. JBN/RCC/fmsv